



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4802-CU-2019

Huancayo, 11 ENE. 2019



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 41944 del 12 de noviembre 2018, a través del cual Hélida Aliaga Balbín, Docente Nombrada en la categoría de Asociada a T.C., adscrita a la Facultad de Ciencias de la Administración, interpone recurso de apelación contra decisión denegatoria.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Resolución N° 4489-CU-2018 del 25 de octubre 2018, se resuelve aprobar la promoción a la categoría de Principal al Dr. Florencio Quiñones Peinado, resultado que fue aprobado en Consejo de Facultad del 09 de octubre 2018, después de la evaluación por la Comisión correspondiente, que descalifico al Dr. Meinel Alexander Chávez Turín, por no presentar constancia de estudios presenciales de doctorado, así como, a la Dra. Hélida Aliaga Balbín, por no presentar constancia de estudios presenciales de doctorado;

Que, la interesada, manifiesta que; si bien es cierto que la Ley Universitaria N° 30220, en su numeral 83.1 del Artículo 83°, establece que, para ser profesor principal se requiere el grado de Doctor, que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, pero, en ninguna parte de la ley ni del Reglamento y Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción del personal docente ordinario de la UNCP, aprobado con Resolución N° 4213-CU-2018, se hace mención que, el postulante deberá presentar una constancia de haber realizado el doctorado con estudios presenciales, solo basta acreditarlo; además que en su diploma del grado de Doctor que ha presentado, acreditó que sus estudios fueron presenciales, puesto que dice "Modalidad de Estudios P", significando la letra P, presenciales; mas con Oficio N° 0675-2018-DFCA/UNCP la Decana de la Facultad de Ciencias de la Administración, que manifiesta, que el pedido de nulidad del proceso de evaluación, no puede ser atendido, por cuanto, el cuarto proceso de promoción docente ha sido desarrollado de conformidad a las normativas y disposiciones correspondientes;

Que, con Oficio N° 0764-2018-DFCA/UNCP del 21 de diciembre 2018, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Administración, considerando la opinión del Asesor Jurídico en el Informe Legal N°1003-2018-OGAJ/UNCP, sobre dejar sin efecto la Resolución N° 4489-CU-2018, manifiesta que su representada no tiene las atribuciones para dicho acto administrativo; razón por la cual, eleva la documentación, para la determinación pertinente;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 28 de diciembre 2018, en mérito al Artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, que establece las atribuciones de Consejo Universitario y conforme al numeral 59.7, que prescribe: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, mediante Resolución N° 4791-CU-2019 de fecha 07 de enero 2019, se resuelve aprobar el viaje del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, a la ciudad de Quito, Ecuador para suscribir el convenio marco y específico con la Universidad de las Américas, del 08 al 11 de enero 2019; y se encarga el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, por el periodo del 08 al 11 de enero 2019; y



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4802-CU-2019

De conformidad al Artículo 30° inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y al acuerdo de Consejo Universitario del 28 de diciembre 2018;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la **Dra. Héliida Aliaga Balbín**, contra la decisión denegatoria del Oficio N° 0675-2018-DFCA/UNCP.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dra. **LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEON DE ZUÑIGA**
RECTORA (e)

c.c. Rectorado/VRAC/VRIDGA/ Asesoría Legal / Of. Gral de Planificación / Of. de Presupuesto/ Of. Gral Gestión del Talento Humano/ Órgano de Control Institucional/Facultad CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION Oficina de Escalafón Universitario/Portal WEB/ Interesado /Archivo/ivm.